



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

096-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis,
Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín"*

Lima, 3 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 416-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 126-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG y N° 142-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de la Supervisión de Obra CONSULTORA SGLA S.A.C.; la Carta N° 063-2025/CSA-CHUCCHIS-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N° 008-2025/CZ.GG del Proyectista CONSORCIO ZULOZAR; el Informe N° 45-2025/DGO-CHR-CAGS de la Administradora de Contrato; el Memorando N° 428-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 129-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° GL-C-050-2023, suscrito con fecha 03.10.2025, la empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) formalizó la contratación del Consorcio San Andrés (en adelante, el Contratista) para la ejecución de la obra denominada "Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín" (en adelante, el Proyecto), en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su



Devolvemos vida al planeta

Reglamento (RLCE), normativa que regula los procedimientos de contratación aplicables a bienes, servicios y obras en el ámbito público;

Que, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador del Contrato, se ha verificado en el Cuaderno de Obra Digital (COD) que el Contratista, a través de su Residente, dejó constancia en el Asiento N° 262 de fecha 28.09.2025 la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, incorporando una nueva actividad orientada a la excavación en roca para la instalación de cercos, variándose así la metodología de excavación diseñada inicialmente en el expediente técnico. Dicha necesidad fue ratificada por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 266 de fecha 29.09.2025, constituyendo sustento técnico para la autorización de la prestación adicional correspondiente;

Que, mediante Carta N° 126-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 30.09.2025, la Supervisión de Obra CONSULTORA SGLA S.A.C. comunicó a la Entidad la anotación efectuada por el Contratista en el COD, y se ratificó en la necesidad que se ejecuten los trabajos de la Prestación Adicional de Obra N° 03 (PA 3) y su Deductivo Vinculante de Obra N° 03 (DV 3), precisando que la ejecución de la actividad indicada en el asiento N° 262 resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 063-2025/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 12.10.2025 el Contratista presentó a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico de la PA 3 y DV 3, para que la Supervisión de Obra se pronuncie sobre la conformidad de este, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 142-2025/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de fecha 16.10.2025, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la PA 3 y DV 3, recomendando que se autorice su ejecución con un presupuesto de la PA 3 por el monto de S/ 347, 403.68 soles incluido utilidad e I.G.V., que representa una incidencia del 1.97% respecto del contrato original. El presupuesto del DV 3 asciende a S/ - 272, 976.53 soles incluido utilidad e I.G.V., con una incidencia del -1.55% respecto al contrato original, y un acumulado del 8.60% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 008-2025/CZ.GG. de fecha 27.10.2025, el Proyectista CONSORCIO ZULOZAR comunicó su opinión favorable a la solución técnica contenida en el Expediente de la PA 3 y DV 3, al amparo de lo que dispone el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 416-2025-GO de fecha 28.10.2025, el Gerente de Operaciones (d) solicitó la evaluación legal y elaboración de la Resolución de Gerencia



Devolvemos vida al planeta

General que autorice la ejecución de la PA 3 y su DV 3, sustentado en el Informe N° 045-2025/DGO-CHR-CAGS de la Administradora de Contrato;

Que, mediante Informe N° 045-2025/DGO-CHR-CAGS de fecha 28.10.2025 la Administradora de Contrato, concordando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra y del Proyectista, recomendó que se autorice la ejecución de la PA 3 por el monto de S/ 347, 403.68 soles incluido I.G.V., con una incidencia directa del 1.97% del monto del contrato original, y su DV 3 por el monto de S/ -272, 976.53 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del directo del -1.55% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada alcanza el 8.60% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, siendo necesaria la ejecución de este adicional para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, se precisa que la PA 3 y DV 3 se estructura en virtud de una deficiencia en el expediente técnico, debido a que este no contempló la presencia de roca superficial en las zonas de intervención destinadas a la instalación de cercos. Asimismo, se identificaron situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, vinculadas a la existencia de roca subyacente en el proceso de excavación de hoyos para la ejecución de la partida de cercos permanentes, lo que imposibilitó la ejecución conforme a las condiciones inicialmente previstas;

La Administradora de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico de la PA 3 y su DV 3 el 16.10.2025; en ese contexto, teniendo en consideración a los plazos señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad deberá pronunciarse y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 03.11.2025;

Que, mediante Memorando N° 428-2025-GAF del 20.10.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la PA 3 hasta por el monto de S/ 347, 403.68 soles incluido I.G.V., y su DV 3 por el monto de S/ -272, 976.53 soles incluido I.G.V., para el Proyecto Chucchis Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2025-GL de fecha 03.11.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se verificó que se ha cumplido con los presupuestos legales para que la Entidad autorice la ejecución de la PA 3 y su DV 3, conforme a lo previsto en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se constata que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;



Devolvemos vida al planeta

En ese contexto, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de la conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la PA 3 y su DV 3 el día 16.10.2025, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 03.11.2025;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la PA 3 que asciende al monto de S/ 347, 403.68 soles incluido I.G.V., con un porcentaje directo del 1.97% del monto del contrato original, menos su DV 3 por el monto de S/ -272, 976.53 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del -1.55% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada es del 8.60% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento; siendo necesaria la ejecución del presente adicional para que se cumplan las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LCE, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de acuerdo con las normas de organización correspondientes, y ejerce las funciones previstas en dicha Ley y su Reglamento, entre ellas la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En concordancia con ello, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC, dispone que la Gerencia General constituye la unidad orgánica de mayor jerarquía, encargada de ejercer la representación legal, comercial y administrativa de la empresa. En virtud de las disposiciones antes citadas, se concluye que la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal del Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;



Devolvemos vida al planeta

Con los vistos del Gerente de Operaciones (d), Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, así como su correspondiente Deductivo Vinculante N° 03, respecto de la obra “*Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*”, por el monto de S/ 347, 403.68 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres con 68/100 soles), incluido el I.G.V., equivalente al 1.97% del monto del contrato original; y su Deductivo Vinculante por el monto de S/ -272, 976.53 (doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y seis con 53/100 soles), incluido el I.G.V., equivalente al -1.55% del referido monto contractual, resultando un acumulado total del 8.60%, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido del 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos técnicos contenidos en los informes que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y/o disminución de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y se comunique la autorización del adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente Resolución y sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. – Disponer que el inicio de las eventuales acciones de deslinde de responsabilidad en virtud de los argumentos técnicos que han sustentado la presente autorización.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

RCHV